



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3240

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 29 de noviembre de 2006, Resolución N° 627 de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 26394 del 08 de diciembre de 2007 se presenta ante esta Secretaría queja por la contaminación visual generada por el establecimiento **ENMARCACIONES PABLO IV** ubicado la calle 57 B N° 50 – 71, de la Localidad de Teusaquillo.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 08 de diciembre de 2007, al establecimiento en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 001287 del 25 de enero de 2008, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación y visual, logrando evidenciar que: **"Situación Encontrada: Se realizo visita a la casa ubicada en la Calle 57 B No 50-71, el día 08 de diciembre de 2007, con el fin de determinar la contaminación visual generada en el establecimiento. El establecimiento realizo modificaciones al aviso, y el trámite del registro del mismo. Actualmente el aviso se encuentra adosado al antepecho del primer piso."**

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: **"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."**

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: **"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."**

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U > 3 2 4 0

desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en atención al cumplimiento con la normatividad ambiental por parte del propietario de la vivienda denunciada, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con el establecimiento ubicada en la calle 57 B N° 50 – 57, de la Localidad de Teusaquillo, .

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 26394 del 28 de julio de 2007 presentada en contra de el establecimiento ubicado en la calle 57 B N° 50 – 57, de la Localidad de Teusaquillo. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

28 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Angela María Rubiano
Revisó: José Manuel Suárez Delgado.